

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 LABORAL
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **178**

Fecha: 23/11/2023

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
19001 31 05 002 2023 00226	Ordinario	(LHB) CARLOS ARIEL - GARZON MANCHOLA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES	Auto admite demanda LHB	22/11/2023	
19001 31 05 002 2023 00249	ACCIONES DE TUTELA	(LHB) LUZ AMPARO - TERAN DOMINGUEZ	CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA	Auto admite tutela LHB	22/11/2023	
19001 31 05 002 2023 00252	ACCIONES DE TUTELA	(JFRB) ELIZABETH - MUNOZ	EMSSANAR	Auto admite tutela Y, ordena su notificación y traslado/JFRB	22/11/2023	1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **23/11/2023** Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
SECRETARIO



AUTO INTERLOCUTORIO No. 902

Popayán, veintidós (22) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

REF: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DTE: CARLOS ARIEL GARZON MANCHOLA
APDO: DEYCY VELASCO VALENCIA
DDO: COLPENSIONES
RADICACIÓN: 19001-31-05-002-2023-00226-00

El señor CARLOS ARIEL GARZON MANCHOLA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.226.102, actuando por intermedio de apoderada judicial, Dra. DEYCY VELASCO VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.324.553, y portadora de la tarjeta profesional No. 183.570 del Consejo Superior de la Judicatura, instaura demanda ordinaria laboral contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. Jaime Dussán o por quien haga sus veces.

Revisada la acción, se advierte que la misma reúne los requisitos de forma establecidos en los artículos 25, 25 A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, en concordancia con el Artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se procederá a su admisión previo reconocimiento de personería para actuar al apoderado judicial de la demandante.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva a la Dra. DEYCY VELASCO VALENCIA identificada con cédula de ciudadanía No. 34.324.53, y portadora de la tarjeta profesional No. 183.570 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor CARLOS ARIEL GARZON MANCHOLA, en los términos a que se refiere el memorial poder que se considera.

SEGUNDO: ADMITIR la Demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, instaurada por intermedio de apoderado judicial, por el CARLOS ARIEL GARZON MANCHOLA quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 19.226.102, en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, representada legalmente por el Dr. Jaime Dussán o por quien haga sus veces.



TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al representante legal de la entidad demandada del contenido de esta providencia, en los términos del artículo 41 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el Artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, córrase traslado para que le de contestación a la misma, manifestándole que la contestación de la acción deberá reunir los requisitos dispuestos en el artículo 31 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y que a la misma deberá allegar copia íntegra del **expediente administrativo del demandante**.

Además, dar aplicación al Artículo 3º de la ley 2213 del 2022, es decir, del envío del ejemplar de la contestación al correo electrónico suministrado, a las demás partes.

CUARTO: NOTIFICAR al Ministerio Público del contenido de esta providencia para que intervenga en el trámite procesal conforme lo establece el artículo 16 del Código Procesal del Trabajo y de la seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 712 de 2001.

QUINTO: NOTIFICAR a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado del contenido de esta providencia, como lo establece el artículo 610 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 178 FIJA DO HOY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2023 EN LA SECRETARÍA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL D EL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002
SISTEMA DE ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA VIRTUAL CONCENTRADA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y PRIMERA DE TRÁMITE ART. 77 DEL CPTSS; SEGUNDA DE TRÁMITE, PRACTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS Y JUZGAMIENTO DEL ART. 80 CPTSS.

Número Proceso: 19 001 31 05 002 2021 00305 00
Ciudad: POPAYAN (CAUCA)
Fecha y hora: 09:50:01 a.m. del 15 de septiembre de 2023
Fecha inicio Audiencia: 09:50:02 a.m. del 15 de septiembre de 2023
Fecha final Audiencia: 11:14:11 a.m. del 15 de septiembre de 2023

EXPEDIENTE N°: 19 001 31 05 002 2021 00305 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: **HIPOLITO GÓMEZ ZÚÑIGA**
APODERADO(A): Dr. JUAN PABLO CRISTANCHO MOYANO
DEMANDADO(A): **U.G.P.P.**
APODERADO: Dr. JHON HAMILTON CHAMORRO CHAMORRO
RADICADO: **19 001 31 05 002 2021 00305 00.**

Momentos importantes de la Audiencia:

- 1) Instalación.**
- 2) Presentación e Identificación de las partes.**
- 3) Auto:** Reconoce personería para actuar al apoderado sustituto de la entidad demandada U.G.P.P., Dr. JHON HAMILTON CHAMORRO.
- 4) Audiencia Obligatoria de conciliación:**
Se declara fracasada. - Precluida esta etapa procesal.
NOTIFICADA EN ESTRADOS.
- 5) Decisión de Excepciones Previas:**
No se propusieron en la contestación de la demanda.
Se da por superada esta etapa procesal
- 6) Saneamiento:**
No se encuentra ninguna irregularidad que debiera ser saneada, ni causales de nulidad. Se tuvo por saneado el proceso.
NOTIFICADO EN ESTRADOS.
- 7) Fijación del Litigio:**

Atendiendo los hechos de la demanda y su contestación el despacho propone a los apoderados judiciales la siguiente fijación del litigio:

Se concreta este asunto en determinar si hay lugar a la reliquidación y pago de la pensión de vejez del actor por el periodo comprendido entre 01/12/1993 hasta



30/11/1994 dando aplicación a las leyes 33 y 62 de 1985, bajo el principio de favorabilidad consagrado en el art. 53 superior.

De ser procedente se analizará la excepción de compensación y prescripción alegada por la accionada.

Sobre esta proposición se le concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo o no.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

8) DECRETO DE PRUEBAS:

Por considerarse necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos debatidos, decrétense las pruebas solicitadas por las partes.

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Encuentra el Despacho que las pruebas aportadas son suficientes para resolver este asunto

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

Se da por terminada esta audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso y fijación del litigio y se continúa con la audiencia de trámite y juzgamiento en los términos del artículo 80 del C.P.T.S.S.

9) Audiencia Pública: Juzgamiento:

9.1.) PRÁCTICA DE PRUEBAS:

No existiendo pruebas que practicar, se clausura el debate probatorio.
Esta decisión se *notifica en estrados*.

9.2.) Alegatos de conclusión:

Se escuchó a los apoderados judiciales de las Partes, en su orden: (H:09:58 a.m.)

Dr. JUAN PABLO CRISTANCHO MOYANO, Apdo demandante (H: 09:58 a 10:03 am)

Dr. JHON HAMILTON CHAMORRO CHAMORRO, Apdo UGPP (H: 10:56 a 10:07 am)

10) H: 10:07 a.m. se declara un receso hasta 10:40 a.m., a efectos de dictar sentencia.



SENTENCIA. (H: 10:56 a.m.)

“(…)

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán, Administrando Justicia en Nombre de la República de Colombia y por Autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. NEGAR la reliquidación de la pensión de vejez solicitada por el señor HIPOLITO GOMEZ ZUÑIGA, CC No. 4.741.420, por los motivos expuestos en esta providencia.

SEGUNDO. CONDENAR en Costas a la parte demandante. **FIJAR** las Agencias en Derechos en una suma igual un (1) salario mínimo mensual vigente, la cual será incluida en la liquidación de Costas que se practicará por la Secretaría del Despacho.

TERCERO. En caso de que esta decisión no fuera apelada **REMITASE** el proceso a la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta.”

La decisión fue notificada en Estrados.

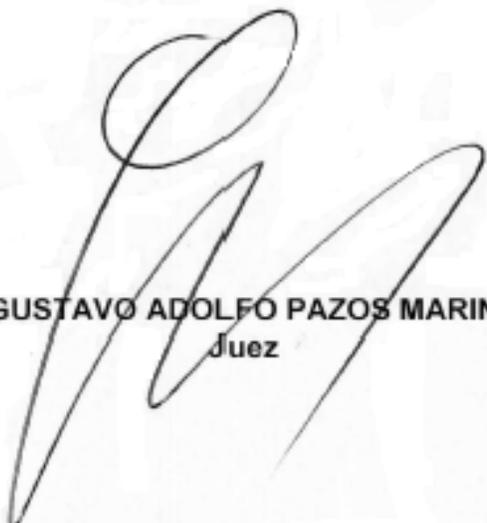
NO FUE OBJETO DE APELACION por parte de los apoderados de las partes.

11) AUTO:

En consideración a que la decisión no fue objeto de apelación por ninguna de las partes, se **ORDENA** remitir el expediente electrónico a la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Popayán, para que se surta el grado jurisdiccional de **CONSULTA** la sentencia aquí proferida, adversa totalmente al pensionado demandante, al tenor del art. 69 CPTSS.

NOTIFICADA EN ESTRADOS.

Finaliza la audiencia siendo las once y catorce minutos de la mañana (11:14 a.m.) de hoy viernes 15 de septiembre de 2023. Se dispone el registro de la diligencia, la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en el acta elaborada por la Secretaría.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002
SISTEMA DE ORALIDAD

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA Y VIRTUAL DE CONCILIACIÓN, DESICIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS. Art 77 CPTSS

Número Proceso: 19 001 31 05 002 2021 00121 00
Ciudad: POPAYAN (CAUCA)
Fecha y hora: 09:56:01 a.m. del 02 de octubre de 2023
Fecha inicio Audiencia: 09:56:02 a.m. del 02 de octubre de 2023
Fecha final Audiencia: 10:40:11 a.m. del 02 de octubre de 2023

EXPEDIENTE N°: 19 001 31 05 002 2021 00121 00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: **LUCELY LORENA CORDOBA PIAMBA**
APODERADO: VICTOR HUGO MANZANO MERA
DEMANDADA: FEDERACIÓN DEPARTAMENTAL DE CONCEJOS DEL CAUCA "FEDECCAUCA".
APODERADA: Dra. GLORIA ELENA LORA ALEGRIA
RADICADO: **19 001 31 05 002 2021 00121 00.**

Momentos importantes de la Audiencia:

1) Instalación.

2) Auto: Reconoce Personería para actuar a la apoderada de la demandada FEDECCAUCA, Abogada GORIA ELENA LORA ALEGRIA.

3) Presentación e Identificación de las partes.

4) Audiencia Obligatoria de conciliación:

Se declara fracasada. - Precluida esta etapa procesal.
NOTIFICADA EN ESTRADOS.

5) Decisión de Excepciones Previas:

No se propusieron con la contestación de la demanda.
Se da por superada esta etapa procesal.

6) Saneamiento:

No se encuentra ninguna irregularidad que debiera ser saneada, ni causales de nulidad. Se tuvo por saneado el proceso.
NOTIFICADO EN ESTRADOS.

7) Fijación del Litigio:

Atendiendo los hechos de la demanda y su contestación:

Se concreta este asunto en determinar si para el caso se configuró la existencia de una única relación de trabajo regida por un contrato de trabajo cuyos extremos se afirman entre el 09 de enero de 2015 y el 11 de marzo de 2020 fecha en que



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

se afirma finalizó sin mediar una justa causa o si por el contrario, como lo sostiene la parte demandada, la vinculación de la accionante lo fue a través de un contrato de prestación de servicios. Resuelto lo anterior se resolverá lo atinente al pago de reajuste de salarios, prestaciones sociales, indemnización por terminación sin justa causa el contrato de trabajo y las sanciones de que trata el art. el art. 99 de la ley 50 de 1990 y 65 CST, así como los perjuicios que se reclaman en la demanda. De manera subsidiaria se estudiará si procede su reintegro. Se analizará si para el caso operó la excepción de prescripción alegada.

Sobre esta proposición se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que manifiesten si se encuentran de acuerdo o no.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

8) Decreto de Pruebas:

Por considerarse necesarias y conducentes para el esclarecimiento de los hechos debatidos, decrétese las pruebas solicitadas por las partes.

a) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Estímense en su valor legal los documentos aportados por la parte actora como anexos a la demanda y su reforma.

b) PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA:

Documentales: Estímense en su valor legal los documentos aportados con la contestación de la demanda.

Prueba Testimonial: Cítense y háganse comparecer a los señores ANA MAGALI RUIZ DAZA, HAROLDO HURTADO SANCHEZ, JHON EDINSON CHICANGANA PALECHOR, PAOLA ANDREA MENESES URBANO, JHON ALEXANDER RODRIGUEZ y AMILBIA AGREDO QUINTANA.

Interrogatorio de parte: Decrétese el interrogatorio de parte a la demandante

Se da por terminada esta audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de prueba en los términos del artículo 77 del C.P.T.S.S.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

9) Auto: Para continuar con las subsiguientes etapas del proceso, esto es la audiencia de trámite y juzgamiento que regula el artículo 80 del CPTSS y, de acuerdo al decreto de pruebas, se

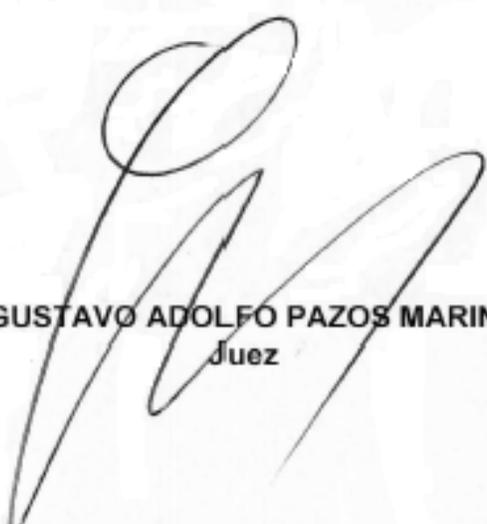
DISPONE: Señalar el día miércoles 31 de enero de 2024 a las 09:30 a.m.



República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

Publíquese el aviso pertinente conforme lo establece el **artículo 45** del **Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social**, modificado por el artículo 5° de la Ley 1149 de 2007.

Finaliza la audiencia siendo las diez y cuarenta minutos de la mañana (10:40 a.m.) de hoy lunes 02 de octubre de 2023. Se dispone el registro de la diligencia, la incorporación de la constancia de quienes comparecieron a la misma, en el acta elaborada por la Secretaría.



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario

Jfrb/



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2020 00220 00	ORDINARIO LABORAL	MARTHA ISABEL BURBANO VILLAMARIN	CARLOS ANDRES PAREDES TOBAR RODRIGO ANTONIO SOLANO MANRIQUE FABRICA DE CAFÉ ALCAZAR S.A.S.	FEBRERO 05 / 2023	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): FRANCY YACZAIRA RAMÍREZ	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): MILTON JAVIER LÓPEZ GARCÍA LUIS GUILLERMO CÉSPEDES SOLANO		
					NMF

Popayán, Cauca, **21** de **noviembre** de 2023 PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN – CAUCA
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN – CAUCA
CÓDIGO: 19 001 31 05 002

SALA 2
AVISO DE AUDIENCIAS - TRAMITE: PRACTICA PRUEBAS - ALEGATOS Y JUZGAMIENTO

Nº PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUDIENCIA	HORA
2021 00120 00	ORDINARIO LABORAL	HERNANDO GOLONDRINO VELASCO	JUNTA NAL CALIFICACIÓN INVALIDEZ COLPENSIONES	MAYO 07 / 2024	09:30 a.m.
		Apdo(a)(s): Dr(a)(s): GEOVANA ANDREA TOBAR MNONTALVO	Apdo(a)(s): Dr(a)(s): VICTOR HUGO TRUJILLO HURTADO ANDRÉS ALFREDO BERNAL MUÑOZ		
					FLM

Popayán, Cauca, **23** de **noviembre** de 2023

PUBLICADO EN LUGAR VISIBLE (SE ADJUNTA COPIA EN PDF AL ESTADO ELECTRÓNICO RESPECTIVO)


JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario